



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-71/2021

**ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
UNIDAD CIUDADANA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PEROTE,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN NO PRESENCIAL** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Notificadora Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADORA AUXILIAR


ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: TEV-RIN-
71/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
UNIDAD CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
PEROTE, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno¹. **RAZÓN.** El secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción tercera, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**
PRIMERO. Se **admite** el Recurso de Inconformidad promovido por el partido político Unidad Ciudadana, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Perote, Veracruz. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 369 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** que el partido actor ofreció en su escrito recursal y que fueron remitidas, así como a las pruebas ofrecidas por la autoridad

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

responsable. **TERCERO.** Al quedar debidamente substanciado el expediente, se declara **cerrada la instrucción** y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, se cita a las partes a la próxima **sesión pública no presencial**, en la que se habrá de discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por **estrados**, a las partes e interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 170 y 177, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante la Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

